ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N: 78/11
CONTRATACION DIRECTA N: 24/11
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO PARA LA DGTP"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los seis días del mes de Julio del año dos mil once, siendo las 10:30 horas se reúnen en la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación los miembros del Comité de Evaluación conformado por Resolución D.G.A.F. N° 589/11, de fecha 5 de julio de 2011, para la evaluación de las ofertas correspondientes a la convocatoria a **CONTRATACION DIRECTA N° 24/11, "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO PARA LA DGTP".**

Para tal efecto, se hallan presentes los siguientes funcionarios:

Abg. Norma Pool, Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Lourdes Santacruz, Coordinadora Interina de Recursos Administrativos.

Srta. Romina Diarte, Representante de la Unidad de Transparencia y Participación Ciudadana.

Lic. Miriam Rolón, Representante de la Sub Secretaría de Estado de Administración Financiera - SSEAF.

La Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación, entrega los documentos, objeto de análisis, los cuales consisten en:

a. Pliego de Bases y Condiciones.
b. Actas de Aperturas de Sobres, de fechas 23/06/2011 y 30/06/2011.
c. Formulario de llamado.
d. Oferta de la empresa: **TIME S.R.L.**

Antes de iniciar la evaluación de las ofertas todos los miembros del Comité firman la Declaración Jurada conforme al Art. 2° de la Resolución DGAF N° 589/11.

Luego se dieron lectura a las Actas de Aperturas de sobres, evidenciando que en fecha 23/06/2011, no se ha recibido sobre alguno, y en consecuencia se procedió a realizar la prórroga de apertura del llamado, en cumplimiento de la Res. DNCP N° 805/09. En el Acta de apertura de sobres de fecha 30/06/2011, se constata que se ha aperturado oferta y no se dejaron observaciones.

Conforme a los métodos de evaluación y criterios establecidos en los Artículos 60 y 61 del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** se procede a la evaluación de las ofertas y se verifica el cumplimiento de las mismas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial.

De acuerdo a lo establecido en el Art. 60 del Decreto N° 21.909/03, sobre la determinación de si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, consideramos oportuno, transcribir textualmente lo estipulado en dicho artículo que dice:

Art 60°.- Análisis. La Convocante deberá determinar si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. ***El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.***
3. ***Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes y adecuados.***
4. ***Los documentos hayan sido debidamente firmados.***
5. ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.***

ACTA DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN N: 78/11
CONTRATACION DIRECTA N: 24/11
"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL DE ACCESO PARA LA DGIP".

Pasamos a efectuar el análisis de la propuesta.

TIME S.R.L.

Descripción del Documento	Situación del Documento.	Observación
La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida.	La citada garantía se encuentra debidamente extendida (monto garantizado y vigencia).	CUMPLE
El formulario de oferta esté debidamente completado y preparado.	Este documento se encuentra debidamente completado y preparado.	CUMPLE
Documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica, tales como Escritura Pública y Protocolarización de los Estatutos Sociales. Los Estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas en la Dirección de Registros Públicos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública y se encuentra debidamente inscripta en el Registro de Poderes.	CUMPLE
Los Poderes o documentos del Representante hayan sido debidamente firmados y extendidos.	Son suficientes, están dados por Escritura Pública.	CUMPLE
Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las inhabilidades del Art. 40, y la Declaración Jurada de Integridad del Art. 20 inciso w de la Ley 2051/03.	Se encuentra debidamente extendida y firmada por el representante.	CUMPLE

Tras la aplicación de los métodos de evaluación consagrados en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, se puede colegir que la empresa; **TIME S.R.L., CUMPLE** con la presentación de la documentación básica de carácter sustancial.

Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto N° 21.909/03, situándose como la mejor oferta económica, la propuesta de la empresa **TIME S.R.L.**

Continuando con los criterios de evaluación establecidos en el numeral 3 del Art. 61 del Decreto 21.909/03, se selecciona en forma provisoria la oferta de la empresa citada precedentemente la cual será objeto de análisis pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones. En ese sentido, de manera a analizar, las especificaciones de los bienes y sus servicios conexos, además de los plazos para la entrega de los mismos, este comité decide:

a) Designar y convocar a los técnicos de la dependencia afectada a este llamado, responsables del análisis de las Especificaciones Técnicas, de manera a realizar las revisiones correspondientes a las ofertas presentadas, debiendo luego dar su conformidad sobre las mismas, conforme a los Criterios de Evaluación del Pliego de Bases y Condiciones.

b) Declarar en cuarto intermedio la evaluación, hasta tanto se dé satisfacción a lo peticionado.

En fecha 15 de julio del año en curso, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, hace entrega de las Especificaciones Técnicas y de los Sobres de Oferta de la empresa **TIME S.R.L.**, a los Representantes Técnicos de la **S.S.E.A.F. – D.G.I.C.**, ***Sr. Mario Monges y Sr. Francisco Paredes,*** quienes han procedido a realizar las revisiones técnicas pertinentes, y finalmente concluyen que la oferta cumple con lo requerido en Pliego de Bases y Condiciones, según Dictamen de Evaluación inserto en el **Expediente CUOC/SIME N° 2546 de fecha 19/07/2011.**

Siendo las 10:00 hs. del día 25/07/2011, se reúnen nuevamente los miembros del Comité de Evaluación designado para la Contratación de referencia, de manera a dar continuidad a los trabajos de revisión de las ofertas presentadas, en este sentido, se toma en consideración el Informe Técnico de las especificaciones de

los servicios y sus bienes conexos, dando lugar a las recomendaciones realizadas por los representantes técnicos de la **S.S.E.A.F. – D.G.I.C.,** concluyendo que la empresa, **TIME S.R.L., CUMPLE** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Conforme a las evaluaciones realizadas, este comité concluye y sugiere:

Luego del análisis de la documentación presentada, se constata que la empresa **TIME S.R.L.,** ***CUMPLE*** con todos los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.

Como resultado de todas las verificaciones practicadas, éste Comité sugiere la adjudicación a la empresa: **TIME S.R.L.,** por un monto de **G. 8.992.500 (Guaraníes, Ocho Millones Novecientos Noventa y Dos Mil Quinientos),** incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).

La sugerencia de adjudicación, se realiza en virtud a la imperiosa necesidad de contar con el servicio a ser contratado, la sugerencia se adecua a lo establecido en el Art. 34 Inc. c) de la Ley 2051/03, el que taxativamente expresa; ***"para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad, o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación".***

El presente llamado fue realizado atendiendo las normativas previstas en la Resolución DNCP Nº805/09, Art. 1 – que dispone en los casos que no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobres, las convocantes, deberán prorrogar por 5 (cinco) días la fecha de entrega y apertura de ofertas.

Finalmente manifestamos que los trabajos de evaluación lo hemos realizado conforme a los criterios establecidos en la Ley 2051/03 ***"De Contrataciones Públicas"*** y sus reglamentaciones y la conclusión a la que se ha llegado, lo hemos efectuado con absoluta responsabilidad e independencia de criterios.

Demostrando conformidad, se da fin a la reunión del comité de evaluación, labrándose acta y firmando los presentes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. Lourdes Santacruz

Abg. Norma Pool

Lic. Miriam Rolón

Srta. Romina Diarte